



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIO
TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTABLECER UN ÁREA
NATURAL PROTEGIDA: CINCO LAGUNAS”**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO**

Villahermosa, Tabasco. 17 de diciembre de 2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTABLECER UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA: CINCO LAGUNAS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR EL DR. ARTURO GARRIDO MORA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES, SÍNDICO DE HACIENDA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y EL “**AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 20 de noviembre de 2024, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta inciso a) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

CUARTO. En atención a que derivado del Proyecto “**ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO AL PLAN DE OPERACIONES Y DISEÑO DE INGENIERÍA PARA EL RELLENO SANITARIO DE COMALCALCO, TABASCO**”, autorizado mediante **Resolución en Materia de Impacto Ambiental No. SBSCC-RIA- 095-2024** de fecha diciembre 19 del 2024 y en cumplimiento a lo establecido en la Condicionante No 3, inciso a, del oficio resolutivo citado anteriormente que establece **MEDIDAS DE COMPENSACIÓN** pertinentes para la retribución de los daños ocasionados por las actividades del proyecto, y ante la propuesta del Ayuntamiento de Comalcalco como promovente y aceptación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; se acordó el “**FINANCIAMIENTO DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTABLECER UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA: CINCO LAGUNAS**” ubicada en Comalcalco Tabasco”, con superficie que sobrepasa en 264 veces la superficie impactada por el proyecto mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley



Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváz Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 23 de enero de 2024 y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, contando con facultades para la representación legal de la Universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Arturo Garrido Mora acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Biológicas, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 28 de marzo de 2023 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del



presente Convenio el correo electrónico direccion.dacbiol@ujat.mx y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6400.

1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL “AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO”:

2.1. Que de conformidad por lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un municipio libre; asimismo, por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado autónoma de su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones antes mencionadas.

2.2. Que tiene como uno de sus objetivos, permitir el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la implementación de los convenios, servicios y programas. este enfoque adquiere una dimensión aún más significativa cuando se dirige hacia la educación, un pilar fundamental para el desarrollo integral de este municipio.

2.3. Entre sus funciones está la planificación educativa en el ámbito municipal prioridad, orientada a identificar las necesidades específicas de la población y a establecer objetivos que guíen el desarrollo de programas y políticas educativas.

2.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 29, 36, 64, 65 y 69 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y a su vez, en términos del numeral 36, fracciones II y XII de la ley en mención, el Mtro. Ovidio Salvador Peralta Suarez y la Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, cuentan con todas las facultades para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente acto jurídico, carácter que acreditan con la constancia de mayoría y validez de fecha 08 del mes de junio de 2024, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de Instalación de Cabildo Municipal celebrada en fecha 05 de octubre de 2024.

2.5. Que señala como su domicilio legal y fiscal en Plaza Juárez s/n, Código Postal 86300, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco. así como el número telefónico [REDACTED]

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MC0810101C36**.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Número de teléfono;
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas para la ejecución del proyecto denominado “**ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTABLECER UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA: CINCO LAGUNAS**” (en adelante “**EL PROYECTO**”), mismo que se encuentra descrito en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA “UJAT”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “UJAT” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Establecer un equipo de investigadores altamente capacitados en las áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo del “**PROYECTO**”.
- b) Desarrollar el “**PROYECTO**” de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo, mismo que se considerara parte integrante del presente Convenio.
- c) Elaborar un muestreo o estudio previo para establecer el Área Natural Protegida de “Cinco Lagunas”.
- d) Identificar elementos clave para definir los objetos de conservación en el Área Natural Protegida.
- e) Integración metodológica de la información producida en el estudio para su adecuada interpretación y documentación final.
- f) Entregar en versión digital el estudio (3 USB, tres impresos y presentación de la propuesta).
- g) Participar en los talleres que organice o imparta el “**AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**” para la presentación e intervención para la propuesta de la zonificación.
- h) Elaborar el estudio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
- i) Generar y proporcionar al “**AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**” los entregables establecidos en el Anexo a este convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.



- j) Entregar al **“AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO”** los comprobantes fiscales y archivos XML correspondientes a las aportaciones establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione la **“UJAT”** para tal efecto.
- k) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

Las actividades detalladas en esta Cláusula permitirán la generación de los entregables siguientes:

Entregables	Fecha de Entrega
1.- Estudio técnico justificativo para establecer Área Natural Protegida Cinco Lagunas”	20 de abril de 2026.

El plazo de ejecución del proyecto será de **tres meses**, y se computará a partir de la firma del Acta de Inicio (entrega de las especificaciones técnicas), la cual deberá ser levantada de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, con la finalidad de dotar de mayor formalidad, certeza jurídica y claridad a las actividades. En consecuencia, el cómputo del plazo iniciará el **20 de enero de 2026**, conforme a lo acordado por las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **“AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO”** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ministran los recursos financieros a la **“UJAT”** conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, a la firma del convenio, en la cuenta que la División Académica de Ciencias Biológicas designe por escrito.
- b) Realizar las acciones técnicas necesarias para la correcta delimitación y precisión de la poligonal correspondiente al área de trabajo.
- c) Realizar las gestiones necesarias para que la **“UJAT”** cuente con las facilidades por parte de las autoridades municipales, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del **“PROYECTO”**.
- d) Otorgar facilidades laborales y administrativas al personal para el cumplimiento de las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**.
- e) Impartir los talleres a la comunidad para la socialización y aceptación del establecimiento del Área Natural Protegida de **“Cinco Lagunas”**.
- f) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.



CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA. MONTO FINANCIERO

El "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO" entregará a la "UJAT", para el desarrollo y ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, mismo que se cubrirá en dos exhibiciones, conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Ministración	Cantidad	Fecha
1ra.	\$92,510.00 (noventa y dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido	A la entrega de las especificaciones técnicas
2da.	\$92,510.00 (noventa y dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido	A la entrega del Estudio Técnico

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito la División Académica de Ciencias Biológicas.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dr. Arturo Garrido Mora

Cargo: Director de la División Académica de Ciencias Biológicas

Nombre: Dr. Alberto de Jesús Sánchez Martínez

Cargo: Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Biológicas



Por el **"AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO"**

Nombre: Biólogo Samuel Olán Pérez

Cargo: Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

El Comité se reunirá por lo menos cada mes de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada mes, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Las Partes convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificadorio para tal cuestión.

OCTAVA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS

Las Partes acuerdan que los equipos y herramientas que sean requeridos y utilizados para la realización del objeto materia del presente Convenio, serán propiedad de la "UJAT", por lo que, permanecerán en resguardo de dicha Institución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con el "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO".

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y el "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, estableciéndose dicho plazo también para atender cualquier trámite administrativo que pudiera surgir con motivo de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.



DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

El "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO" se compromete a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio, por lo que se obliga a responder a la "UJAT" por cualquier consecuencia derivada de cualquier procedimiento de parte de la autoridad fiscal en su contra como parte de los recursos amparados en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

Cualquier acto de corrupción será causa de rescisión inmediata.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.



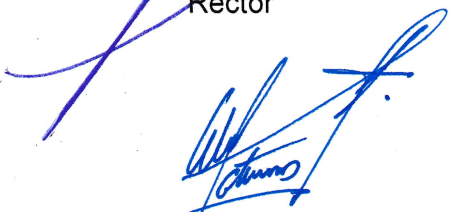
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narvárez Osorio
 Rector



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
 Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



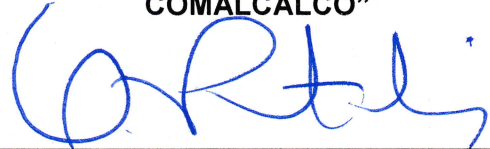
Dr. Arturo Garrido Mora
 Director de la División Académica de Ciencias Biológicas

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
 Abogado General

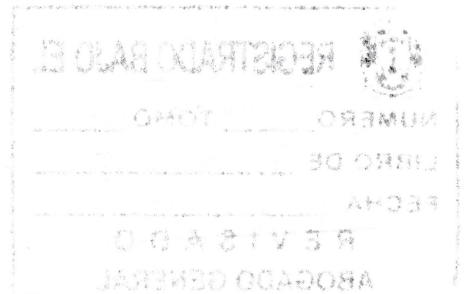
POR EL "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO"



Mtro. Ovidio Salvador Peralta Suarez
 Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco



Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes
 Segunda Regidora y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco



313

15-DIC-2025



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 313 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 15-DIC-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL



ANEXO(S)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



PROPUESTA DE ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTABLECER UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA “CINCO LAGUNAS”.

La propuesta técnico-económica del Estudio Técnico Justificativo para establecer el Área Natural Protegida “Cinco Lagunas” contempla la realización de un muestreo prospectivo en el polígono correspondiente, efectuado por especialistas, con el propósito de identificar los elementos clave para definir los objetos de conservación y para integrar la información del estudio. El plazo de ejecución del proyecto será de tres (3) meses, y dará inicio el 20 de enero de 2026.

Esta zona será estudiada y se hará la descripción general área, evaluación ambiental para describir el estado de conservación de los ecosistemas, y las especies a proteger, así como un diagnóstico del área y una propuesta de manejo, siguiendo el esquema de Estudios Técnicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Esta propuesta incluye el Estudio Técnico Justificativo en versión digital (en tres dispositivos USB), tres ejemplares impresos y la presentación de la propuesta.

Para dar inicio al proyecto, se requiere que la autoridad delimite el polígono del área y lo proporcione con antelación al personal responsable de la propuesta.

Los talleres para la socialización y aceptación del establecimiento del Área Natural Protegida deberán ser realizados por parte de la autoridad. En el caso de la UJAT, sólo participará en los talleres correspondientes a las presentaciones e intervenciones para la propuesta de la zonificación.

Por lo mismo, esta propuesta no incluye los costos para talleres en comunidades, los cuales, en caso de ser requeridos, necesitarán su propuesta económica respectiva.

Consumibles		\$	56,500.00
Recopilación de información		\$	35,000.00
Muestreo Prospectivo		\$	68,000.00
Sub Total		\$	159,500.00
Mas I.V.A.		\$	25,520.00
Total			\$185,020.00



Guion de Estudio Técnico Justificativo para establecer el Área Natural Protegida.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre del área propuesta.
- Ubicación y superficie del área.
- Vías de acceso.
- Mapa que contenga la descripción limítrofe.
- Nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles participantes en la elaboración del estudio.

II. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Descripción y estado de conservación de los ecosistemas y especies que se pretenden proteger, así como los fenómenos naturales presentes en la zona

Características físicas

Fisiografía y topografía
Oceanografía
Geología física e historia
Tipos de suelos
Hidrología
Batimetría
Factores climáticos

Características Biológicas

Vegetación
Fauna

- Razones que justifiquen el régimen de protección.
- Descripción y estado de conservación de los ecosistemas y especies que se pretenden proteger, así como los fenómenos naturales presentes en la zona.
- Relevancia, a nivel regional y estatal, de los ecosistemas representados en el área propuesta.
- Antecedentes de protección del área.
- Instrumentos de la política ambiental
Preceptos Constitucionales
Leyes
- Ubicación respecto a las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Regiones Hidrológicas Prioritarias
Regiones Marinas Prioritarias
Regiones Terrestres Prioritarias
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)
Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales para la conservación de la Biodiversidad
Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad
Sitios prioritarios marinos para la conservación de la biodiversidad

III. DIAGNÓSTICO DEL ÁREA

- Características históricas y culturales.
- Aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental.
- Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales.



- d. Situación jurídica de la tenencia de la tierra.
- e. Proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretenden realizar.
- f. Problemática específica que deba tomarse en cuenta
Vulnerabilidad al Cambio Climático
- g. Centros de población existentes al momento del estudio.


IV. PROPUESTA DE MANEJO

- a. Zonificación y su subzonificación
- b. Tipo o categoría de manejo
- c. Administración
- d. Operación
- e. Financiamiento

V. BIBLIOGRAFÍA

VI. ANEXOS

- La información cartográfica debe cumplir con la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos (NTM) del INEGI.
- Los lineamientos son enunciativos más no limitativos, por ello deben desarrollarse con toda la información disponible y actualizada.
- Los anexos deben agregarse listados de flora y fauna, así como información que sea necesaria para justificar el sitio y que por su importancia deban anexarse.
- El documento debe entregarse impreso y en digital en archivo Word editable.
- Los shapefiles y metadatos generados de la cartografía deben entregarse en formato digital en CD RW.

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Cuentas Interbancarias, Número de estudiante.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>30/04/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/05/2026 _____; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/05/2026.05</u>